

ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 25 DE JUNIO DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA POR LA QUE SE CONVOCAN EN LA REGIÓN DE MURCIA LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS

Con fecha 10 de marzo de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, por el que se regula el programa de ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas, en él se conceden con carácter extraordinario, y por razones de interés público, social y económico, fondos a las comunidades autónomas como beneficiarias directas, las cuales deben proceder a la convocatoria correspondiente al objeto de destinar dichas ayudas a sus beneficiarios últimos. En este Real Decreto quedaba establecida la vigencia del programa hasta el 31 de diciembre de 2021.

Mediante Orden de 25 de junio de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (ref. BDNS: 572053. Extracto publicado en el BORM nº 147 de 29/06/2021) se convocan en la Región de Murcia las ayudas previstas en el Real Decreto 149/2021, del Programa de Eficiencia energética en Explotaciones Agropecuarias, estableciéndose un plazo de solicitud desde las 9:00 horas del 12 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Con fecha 22 de diciembre de 2021 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 1126/2021, de 21 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, por el que se regula el programa de ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas, en el que se modifica la vigencia del programa estableciéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

De acuerdo a lo que se indica en el propio Real Decreto 1126/2021, el grado de ejecución del programa está siendo más lento de lo esperado, por lo que se hace



recomendable una nueva ampliación de su plazo de vigencia durante un período de dos años más, hasta el 31 de diciembre de 2023, periodo que se considera necesario para garantizar la realización del número de actuaciones elegibles del programa inicialmente previstas, en consonancia con las obligaciones de reducción de consumo de energía final establecidas por la normativa europea, así como la posibilidad de la realización de un mayor volumen de actuaciones que contribuyan, al mismo tiempo, a la necesaria recuperación económica y social tras la pandemia del COVID-19, atendiendo con ello también al cumplimiento de los objetivos de ahorro energético en el sector agropecuario establecidos en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030.

Considerando que la Comunidad Autónoma aceptó de manera expresa e inequívoca la ayuda concedida y ajustada en su integridad al Real Decreto 149/2021, según lo establecido en su artículo 6.2 por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de abril de 2021.

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía es el órgano competente en materia de energía, de conformidad con el Decreto del Presidente 47/2021 de 9 de abril, de modificación del Decreto del Presidente 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, en concordancia con el Decreto 45/2021 de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1126/2021, de 21 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, conforme a las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo



Artículo Único. Modificación de la Orden de 25 de junio de 2021 de Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se convoca en la Región de Murcia las Ayudas del Programa de Eficiencia Energética en Explotaciones Agropecuarias.

El artículo 9.1 de la Orden de 25 de junio de 2021 de Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se convocan en la Región de Murcia las Ayudas del Programa de Eficiencia Energética en Explotaciones Agropecuarias, queda redactado como sigue:

<<El plazo para solicitar las ayudas comenzará el 12 de julio de 2021 a las 9:00 horas, y finalizará el 31 de diciembre de 2023, conforme al Real Decreto 1126/2021, de 21 de diciembre que modifica el Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo.>>

El artículo 10.2 de la Orden de 25 de junio de 2021 de Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se convocan en la Región de Murcia las Ayudas del Programa de Eficiencia Energética en Explotaciones Agropecuarias, queda redactado como sigue:

<<Serán seleccionadas las solicitudes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases y en la presente orden de convocatoria, y siempre que se registre dentro del plazo de vigencia del programa, el 31 de diciembre de 2023, y hasta el agotamiento del presupuesto disponible. No obstante, de conformidad con el artículo 9 del real decreto y artículo 3 de esta orden, hasta la finalización del programa se podrán seguir registrando solicitudes para formar una lista de espera que se gestionará con los fondos que, en su caso, queden liberados a causa de que no prosperen solicitudes iniciales, por reasignación del presupuesto, o por incorporación de nuevos fondos presupuestarios. La inclusión en dicha lista no genera por sí misma derecho alguno al solicitante>>

Entrada en vigor. La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Murcia, a la fecha de firma electrónica

LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

Fdo.: María del Valle Miguélez Santiago

27/12/2021 13:58:31

MIGUELEZ SANTIAGO, M^ª DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b477cec5-6714-5011-69c7-0050569934e7

